1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La Fiscalia General de la Nación-Subdireccion Regional de Apoyo Orinoquia, con mira a dar cumplimiento a la misión institucional, la cual consiste en garantizar el derecho de acceso a la Justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción de dominio, en el marco del debido proceso. Asi mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las victimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecucion de la politica criminal del estado.

En tal sentido, requiere contar con la logistica necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo la Subdireccion Regional de Apoyo Orinoquia, dentro del marco de sus atribuciones funcionales la competencia para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción.

Que el articulo 25 del Decreto Ley 898 de 29 de mayo de 2017, modificò el articulo 2 del decreto Ley 016 de 9 de enero de 2014, fijando la estructura de la Fiscalia General de la Nacion y facultando, en un parágrafo, al Fiscal General de la Nacion, para que, mediante resolución, determine el numero de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, sede y jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la entidad.

En cumplimiento de lo anterior a través de Resolucion No. 2353 del 29 de junio de 2017, el Fiscal General de la Nación determinó en ocho (8) el numero de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando en el numeral 1.1 del articulo primero, la ubicación, sede y Jurisdiccion de la Subdireccion Regional de Apoyo Orinoquia, quedando bajo la Jurisdiccion de èsta las Seccionales Meta, Vichada, Guiania-Vaupes, Guaviare y Casanare.

Entre las funciones establecidas en el articulo 43 A del Decreto 016 de 2014, se establece que les corresponde a las Subdirecciones Regionales de Apoyo *"(...)5. Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como fisicos, para el cumplimiento de sus funciones (...)"*.

El Articulo 2 de la Constitucion Politica de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitucion (...) las autoridades de la republica están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el Articulo 113 de la Constitucion Politica de Colombia "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Por su parte, el articulo 209 de la misma Carta establece que *"la Funcion administrativa està al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El articulo 250 de la Constitución Politica, establece que la Fiscalia General de la Nacion tiene las siguientes funciones: "*La Fiscalia General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las caracteristicas de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia*, petición especial, querella o de oficio, *siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio*".

Según el articulo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, la FGN tiene entre sus funciones, formular y adoptar políticas directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a esta, dirigir la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos, agencias internacionales, entre otros para adelantar proyectos y actividades de la fiscalía, expedir reglamentos, protocolos ordenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y el eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalia y la de crear, conformar, modificar o suprimir seccionales, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el articulo 6 de la Ley 489 de 1998, "(...) *Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Igualmente el articulo 95 de la referida normativa, establece que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Que mediante Resolucion 0-1391 de 17 de septiembre de 2022, se crearon los Puntos de Atencion de la Fiscalia General de la Nacion (PAF) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de un modelo de gestión y atención a la ciudadania.

Con este modelo de atención se pretende llegar a aquellos entes territoriales deonde no se cuenta con presencia física del ente investigador y acusador, en aras de fortalecer el cumplimiento de objetivos del Direccionamiento Estrategico 2020-2024 "*Resultados en la calle y en los territorios*" y la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia a los ciudadanos en las zonas apartadas del territorio nacional.

Atendiendo a los criterios orientadores establecidos en el articulo segundo de la resolución 0-1391 de septiembre de 2021, la fiscalia General de la Nacion, considera necesario la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga es consideranda Copia No Controlada

implementación de un punto de atención de la Fiscalia General de la Nacion –PAF en el Municipio de Lejanias, jurisdicción de la Direccion Seccional Meta.

Para el caso en concreto, el presente convenio va encaminado aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de un punto fisico denominado Punto de Atencion de Fiscalia (PAF) para la orientación y recepción de denuncias que presenten los ciudadanos, en el Municipio de Lejanias Departamento de Meta, en el cual no tiene presencia la entidad.

Que atendiendo a los criterios orientadores establecidos en el articulo segundo de la resolución 0-1391 de 17 septiembre de 2021, la Fiscalía General de la Nación-Subdireccion Regional de Apoyo Orinoquia, remite oficio 30900-581 fechado del 8 de septiembre de 2022, considera necesario la implementación de un punto de atención de la Fiscalia General de la Nación-PAF en el Municipio de Lejanias-Meta, en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto, a partir de estrategias innovadoras que permitan llegar de una manera eficiente a las distintas regiones del país.

Que, mediante acta 006 de 19 de abril de 2023, en Consejo de Seguridad Extraordinario Ampliado, el alcalde del municipio de Lejanias, manifestó respectivamente su intención de unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de puntos fisicos denominados "Puntos de Atención Fiscalia (PAF)" para la orientación de trámites relacionados con delitos y recepción de denuncias, en el municipio.

En estos términos se entiende justificada la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Lejanias, para la implementación del modelo de atención PAF en dicha circunscripción.

OBJETO:
Aunar esfuerzo para la implementación y funcionamiento de un punto de atención de la Fiscalia General de la Nación (PAF), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de Lejanias-Departamento de Meta, como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justica.

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Conforme al objeto del presente convenio, las partes se comprometen desde sus competencias a: 1) Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logisticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. 2) Gestionar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. 3) Gestionar desde el marco de sus competencias y compromisos adquiridos en el presente convenio, los documentos, trámites, contratos, demás acuerdos de voluntades y toda actuación necesaria para el desarrollo del presente Convenio

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

interadministrativo. 4) Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna ejecución del Convenio. 5) Establecer, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al objeto del convenio.

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: 1. Brindar la orientación y recepción de la respectiva denuncia. 2. Validar al Judicante y /o Profesional del Derecho que realizará la orientación y recepción de las denuncias presentadas por los ciudadanos, 3. Creación de Usuario SPOA orientador (solamente consulta básica) a ser asignado al citado Profesional.4. Creación de Usuario SUIP para el Profesional. 5. Asignar Correo electrónico institucional al judicante. 6. Creación Usuario ORFEO (si se llegare a asignar al judicante recepción de correspondencia). 7. Capacitación permanente al Judicante en temas de Atención al usuario. 8. Identificación del Riesgo en los delitos que se requiere su aplicación, a cargo de Sección de Atención al usuario, intervención temprana y asignaciones de la Dirección Seccional de Meta

OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL EN DERECHO: 1. Aportar la documentación personal, académica y demás requerida el MUNICIPIO, con el fin acreditar su idoneidad para desarrollar las funciones del rol de gestor en los puntos de atención de la Fiscalía General de la Nación-PAF. 2. Recibir y registrar las denuncias a querellas en el Sistema de información dispuesto para tal fin. 3. Brindar orientación relacionada con las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación. 4. Recibir y recepcionar las peticiones, quejas y reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación. 5. Las demás que le sean asignadas al rol de Profesional por la Fiscalía General de la Nación. 6. Cumplir con las actividades encomendadas de acuerdo con el Manual de Atención al Usuario y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información de la fiscalía General de la Nación. 7. Desarrollar cabalmente todas las funciones asignadas en el horario establecido y presentar de forma oportuna los informes de avance de actividades que sean requeridos. 8. Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas dineros o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficios de los programas de la FISCALIA por su labor en desarrollo de las actividades que se les encomienden. 9. Mantener reserva de la información o documentos que conozca en el desarrollo de sus funciones. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Municipio y la fiscalia. 11. Informar de forma oportuna al Municipio y a la fiscalía cualquier novedad o situación que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio a través de los PAF. 12. No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos y sociales y velas por el adecuado manejo de la Imagen de la imagen del MUNICIPIO, así como la de la FISCALIA.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS: En el marco del presente convenio el Municipio de Lejanias se compromete en cada PAF a facilitar los siguientes recursos: 1. Un escritorio. 2. Una silla ergonómica/ejecutiva para el receptor de denuncias. 3. Dos sillas fijas tipo interlocutor para los usuarios 4. Un archivador metálico de 4 puestos. 5. Una mesa redonda de cuatro puestos 6. Un computador con acceso a internet y con sistema operativo Windows 8 o más. 7. Una impresora. 8. Un scanner. 9. Cartelera informativa. 10. Aviso/nombre que será

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. La impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

instalado en el inmueble donde funcione el PAF, conforme a la imagen corporativa y diseño presentado por la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. 11. Aviso en placa de acrílico, con identificación de la Fiscalia General de la Nación. 12. Destinar la instalación física para la ubicación del PAF ubicada en un punto central, óptimas de iluminación natural y ventilación para la atención de los ciudadanos. En Municipios de temperatura alta, dotarse con aire acondicionado o sistema de ventilación mecánica que garantice el nivel de confort. 13. Iluminación natural y lámparas en tipo pantalla led de luz fria Blanca. 14. Socialización del PAF a través de los medios habilitados en cada municipio. 15. Adelantar las adecuaciones del inmueble que permita el acceso a usuarios y víctimas con discapacidad de movilidad, tales como: rampas, pasamanos. Disponer de una silla de Ruedas para ubicarla en el PAF, que permita atender situaciones a personal con discapacidad o eventos que puedan presentarse. 16. Facilidad de acceso al servicio de Unidad sanitaria para Judicante y los usuarios. 17. Por contrato de prestación de servicios, vincular al judicante y/o Profesional en Derecho, que realizaran las actividades de apoyo designadas para la operación del PAF, el valor que representa la contraprestación se regirá por los valores de referencia y honorarios que el municipio reconoce a las personas naturales contratadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 18. Cancelar Mensualmente la seguridad social del judicante por concepto de ARL. 19. Atender los requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos de la sede donde funcione el PAF.19. Pago de servicios públicos y otras erogaciones relacionadas con la propiedad del inmueble. 20. Exigir a título de obligación a la(s) persona(s) contratada(s) por la Alcaldia Municipal de Lejanías y que adelantará actividades en el PAF, la absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que conozcan durante la vigencia del presente convenio, relacionadas con el objeto y compromisos de este.

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2023, los términos y condiciones de este Convenio solo podrán ser modificados mediante escritos modificatorios consensuados por las partes.

El convenio se ejecutará y entregará en el municipio de Lejanías-Departamento del Meta

4. VALOR O APORTES

El presente convenio es de carácter gratuito. Para todos los efectos el convenio no genera erogación económica entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridps en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La FISCALÍA ejercerá la supervisión del desarrollo del objeto de este Convenio a través del Asesor III de la SALA ATENCIÓN AL USUARIO, IT Y ASIGNACIONES-SECCIONAL META y por el Municipio estará a cargo de quien designe el Alcalde o su Delegado. Los supervisores tendrán como obligaciones las legalmente establecidas en la norma y las contempladas en el numeral 6.7 y siguientes del manual de contratacion de la Fiscalia General de la Nación adoptado mediante resolución 00962 de 24 de agosto de 2020 en especial las siguientes: a). realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio. B) hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio. C) elabora los informes periódicos y demás que evidencie el

seguimiento de las actividades a ejecutar en el marco del convenio. D). tramitar de forma oportuna las solicitudes de modificación del convenio cuando ellos sea necesario. E) exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones son las señaladas en los estudios previos y en el documento complementario al convenio interadministrativo. F) adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedas seguir durante las diferentes etapas de ejecución. G) requerir por escrito a la entidad respectiva, con copia al ordenador del gasto, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustento, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. H) Documentar de forma oportuna y motivada, el no cumplimiento de las obligaciones, cuando estas no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acoradas. I) recomendar al ordenador del gasto, de manera sustentada, las prórrogas, modificaciones o suspensiones del convenio o contrato, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la solicitud de suspensión, deberá indicarse el termino exacta de la misma, así como de su reinicio.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

Si es un convenio de cooperación:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)"*.

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalia General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 13 días del mes de junio del año 2023.

Firma:
Nombre: OLGA LUCIA RUBIO HERRERA
Cargo: Asesor III-Sección de atención al usuario, Intervención y asignaciones-seccional meta

V.B

Firma:
Nombre: JUSTINO HERNANDEZ MURCIA
Cargo: Director Seccional de Meta

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada